

Resolución de 14 de septiembre de 2017 del Rectorado de la Universitat Jaume I, por la que se convoca una beca para la matrícula en el máster de Técnicas Analíticas del Laboratorio Clínico (10ª edición).

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. A tal efecto, esta puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Así, la Universitat Jaume I ofrece la posibilidad de recibir estas becas de apoyo a sus estudios.

Por todo ello, este Rectorado, **RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la convocatoria de estas becas con las siguientes cláusulas:

1ª Objetivo de las becas

Esta convocatoria tiene como objetivo la potenciación de la participación del alumnado en el curso 2017-2018 en actividades relacionadas con el máster de Técnicas Analíticas del Laboratorio Clínico (10ª edición). En particular, la beca está adscrita a financiar el 100% de la matrícula de una persona (1), en el mencionado máster.

2ª Requisitos para poder ser beneficiario

Pueden solicitar becas las personas licenciadas/graduadas en alguna de las titulaciones que se imparte en la Facultat de Ciències de la Salut que se imparten en la UJI o grado en Farmacia que se hayan preinscrito en el máster de Técnicas Analíticas del Laboratorio Clínico (10ª edición) de esta universidad.

3ª Dotación económica de la beca

Habrà como máximo una beca. El importe máximo destinado a la beca es de 1750 euros, que irán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria:

Centro ECTEC,
subcentro PR,
proyecto 08G161
línea 08179,
aplicación 4711.

La dotación individualizada de estas becas será del 100% de la matrícula.

4ª Presentación de solicitudes

Las personas candidatas deberán presentar, a través de la sede electrónica de la UJI <http://www.uji.es/seu>, en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, el impreso de solicitud, con la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del documento de identidad o pasaporte, excepto si este ya está en poder de la Universidad.
- b) Una fotocopia del impreso de preinscripción del curso en que se solicita la beca, excepto si este ya está en poder de la Universidad.
- c) Una fotocopia del certificado del expediente académico, excepto si este ya está en poder de la Universidad.
- d) Un CVN, con todos los méritos valorables.

También se puede presentar por cualquier otro procedimiento que indica el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

El impreso de solicitud se dirigirá a la atención del profesor y director del máster, Josep Esteve Romero, josep.esteve@uji.es, y se indicará claramente el nombre y datos de la convocatoria.

5ª Criterios de valoración

Para la adjudicación de la beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Formación relacionada con el máster:

a.1) Expediente académico – grado en Farmacia: hasta 15 puntos

a.2) Contratos con la UJI: hasta 15 puntos

b) Experiencia en actividades profesionales o de I+D relacionadas con el máster, como publicaciones, ponencias y comunicaciones presentadas en congresos, y/o contratos con administración/empresa, estancias en otros centros de investigación: hasta 40 puntos.

c) Otros méritos (idiomas de interés científico, valenciano, docencia, etc.), relacionados con el máster: hasta 10 puntos

d) Entrevista, adscrita a evaluar los conocimientos previos de la candidata o candidato, en relación con los estudios a desarrollar: hasta 20 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y si persiste se decidirá por sorteo.

El pago total del importe de la ayuda para la matrícula del curso 2017-18 del máster de Técnicas Analíticas del Laboratorio Clínico (10ª edición) se realizará con el pago total, una vez publicada la resolución de la concesión.

6ª Comisión evaluadora

Se nombrará una comisión de valoración que evaluará los méritos de las personas candidatas y propondrá la concesión de la beca.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Director del Máster: Josep Esteve Romero

Vocales:

Profesor: Samuel Carda Broch

Profesor: Vicent Sixte Safont Villarreal

7ª Resolución de la convocatoria

La beca será adjudicada por el rector de la Universitat Jaume I teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución contendrá como mínimo el nombre y apellidos o pasaporte o DNI de la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la beca y los recursos que se pueden interponer contra esta. Asimismo, también se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de aquellos candidatos y candidatas que no obtengan la beca y que pueden acceder a esta en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A este efecto, se propondría la concesión de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

8ª Publicación de la concesión

La resolución de la concesión se publicará en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/suyo/info-adm/tao/>.

9ª Forma de pago

El pago se realizará con la compensación total del importe de la matrícula del curso, una vez publicada la resolución de la concesión.

10ª Obligaciones de la persona beneficiaria

Esta beca comportará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir lo que determina esta convocatoria. Asimismo, serán de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el alumnado tiene la obligación de aprobar el máster de Técnicas Analíticas del Laboratorio Clínico (10ª edición).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

11ª Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

Esta beca es incompatible exclusivamente con otras ayudas públicas o privadas que tengan el mismo objeto de esta convocatoria.

12ª Aceptación de esta convocatoria

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

13ª Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada con esta beca se publicará en el tablón de anuncios <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª Régimen jurídico

Esta ayuda se regirá por las disposiciones de estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de aquellas otras normas que los desarrollan. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta beca no constituye ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica por su parte, ningún compromiso por lo que respecta a la posible incorporación de la persona beneficiaria a su estructura de personal.

15ª Causas de reintegro

El importe de las ayudas que regulan estas bases en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo la persona beneficiaria.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se deberá realizar el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

Asimismo, se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago de la subvención, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto en el que se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda o sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la ayuda.

Asimismo, este incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho a cobro de la ayuda. Serán también motivo de reintegro los otros supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO

Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

16ª Recursos que proceden contra esta convocatoria

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que las personas interesadas hubieran interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17/06/14),

la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa,

Castellón de la Plana, 14 de septiembre de 2017